MUNICIPIO DE DUITAMA
SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP – 20230001

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	INGEOEST SAS
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL SECTOR LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000)
PLAZO:	CUATRO MESES.
SUSPENSIÓN 1:	30 DE JUNIO DE 2023
REINICIO 1:	5 DE JULIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA,** con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **INGEOEST SAS**, con NIT. 901301355-1, representada Legalmente por **FABIÁN CÁRDENAS HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.018.476.136 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No 1, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP–20230001,** previas las siguientes consideraciones: **1-** Que con fecha 16 de junio de 2023, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP–20230001,** cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL SECTOR LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000) y con plazo de ejecución de cuatro meses. **2-** Que se dio inicio de ejecución mediante acta de fecha 20 de junio de 2023. **3**. Que mediante acta el contrato se suspendió el día 30 de junio de 2023. **4**. Que mediante acta se dio reinicio al contrato el día 5 de julio de 2023. **5.** Que mediante oficio radicado el día 22 de agosto de 2023 el ingeniero Miguel Ángel Torres Paipa - Secretario de Infraestructura del Municipio de Duitama, en calidad de supervisor, solicita prorroga al termino del contrato de obra pública No COP-20230001 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL SECTOR LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA" lo anterior fundamentado así: **DE LA PETICIÓN DEL EJECUTOR DEL CONTRATO:** El día 18 de agosto de 2023 el contratista FABIAN CARDENAS HERNANDEZ, representante legal de INGEOEST S.A.S, da a conocer la siguiente información acerca del contrato de referencia, "dado que por temas logísticos de los proveedores específicamente del contrato de suministro de Adoquín gris peatonal, que se tiene con la empresa Prefabricados de Duitama Colombia SAS, (PREDUCOL SAS), con NIT No. 900.827.178-7 el cual manifiesta que no es posible que el material sea entregado en los tiempos establecidos por inconvenientes presentados con la maquinaria de la producción del material, por lo que se tiene un atraso de 25 a 30 días en la entrega, siendo un factor importante para el avance y entrega del proyecto. Teniendo en cuenta esta situación se concluye que para cumplir con los objetivos del proyecto de la referencia se requiere una prórroga de 30 días calendario, solicitud que se realiza por medio de este oficio." **DEL CONCEPTO Y PETICION DEL SUPERVISOR:** El día 22 de agosto de 2023 el Supervisor del contrato de obra, el Ingeniero MIGUEL ANGEL TORRES PAIPA: "Por medio del presente me remito a usted muy respetuosamente con el fin de adjuntar la documentación necesaria del contrato de la referencia, para que se ordene a quien corresponda la elaboración de la prorroga o adición en tiempo, en treinta días calendario hasta el 24 de septiembre del año 2023." Por tal motivo y teniendo en cuenta solicitud realizada por el Contratista, me permito solicitar la ampliación al contrato de la referencia. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto *en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que* ***las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal***. (Subrayado y negrilla fuera de texto). *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.* ***En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio****, para que las que tampoco era posible,* en dicho

momento, prever un remedio adecuado y específico. [...]" (subrayado y negrilla fuera de texto). Que Toda adición, prorroga o modificación deberá estar debidamente soportada de manera técnica, económicos y de disponibilidad Presupuestal, (en caso de adición); por lo que, se considera viable la prorroga o adición de tiempo, ya que existe justificación y concepto técnico del supervisor. **7.** Por lo anteriormente expuesto se encuentra pertinente acoger la solicitud de PRORROGA No 1, al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-20230001,** en TREINTA (30) DIAS CALENDARIO. **8.** Que la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112-EE72867. Octubre 29 de 2010). **8.** Que verificada la solicitud y las condiciones iníciales y actuales de ejecución del contrato, es pertinente dar curso a la petición del supervisor, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución del CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº COP-20230001 en treinta (30) días calendario. **SEGUNDA:** El contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo a los términos del contrato citado y la presente adición. **TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **CUARTA:** La presente **PRORROGA No 1,** se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

David Ortega Gomez

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

Angela García

ANGELA PATRICIA GARCIA CORTES
Secretaria General.

Aprobó: Ángela Patricia García Cortes - Secretaria General
Reviso: Andrea Carolina Suarez – Asesoría Jurídica
Proyectó: Diana Zambrano - Oficina de Contratación